

**SECRETARÍA DEL JUZGADO. 16 DE AGOSTO DE 2022.**

**FIJACION EN LISTA.** EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA NO. 44 EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS POR EL **DEMANDADO**, DENOMINADAS **“COBRO DE LO NO DEBIDO” “PAGO DE LA OBLIGACIÓN” Y “FIJACIÓN DE UNA CUOTA PROPORCIONAL”**. A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, CORRE TRASLADO POR TRES (3) DÍAS (INC 6 ART. 391 DEL C. G DEL P.).

**GALIA GEOVANA PERDOMO MENDEZ**  
**Secretaria**

## CONTESTACIÓN DE DEMANDA PROCESO 2022 - 169

Ximena Rivas Ortiz <ximenarivas\_96@hotmail.com>

Vie 22/07/2022 4:21 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD NEIVA – HUILA.**

Ciudad.

**REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA DE FIJACIÓN Y REGULACIÓN DE ALIMENTOS.**

**RADICADO: 2022 – 169.**

**XIMENA RIVAS ORTIZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.075.295.052 expedida en Neiva (H) y portadora de la T.P. No. 328.422 del C. S. de la J. actuando en ejercicio del poder judicial conferido por el señor **JONATHAN SOLANO HERRERA**, por medio del presente me permito contestar la demanda de la referencia, por tal motivo me permito adjuntar:

1. Escrito de contestación de demanda y anexos.
2. Constancia de traslado de la contestación de demanda.

Cordialmente,



**XIMENA RIVAS ORTIZ.**

Señora

**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD NEIVA – HUILA.**

Ciudad

**REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA DE FIJACIÓN Y REGULACIÓN DE ALIMENTOS.**

**DEMANDANTE: ELISA ZAMBRANO TRUJILLO.**

**DEMANDADO: JONATHAN SOLANO HERRERA.**

**RADICADO: 2022 – 169.**

**XIMENA RIVAS ORTIZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.075.295.052 expedida en Neiva (H) y portadora de la T.P. No. 328.422 del C. S. de la J. actuando en representación del señor **JONATHAN SOLANO HERRERA**, por medio del presente escrito, me permito descorrer en término la contestación de la demanda, teniendo en cuenta la constancia notificación personal, realizada en su despacho, el día 07 de julio del 2022.

Agradezco su atención.

Atentamente,



**XIMENA RIVAS ORTIZ**  
C.C No 1.075.295.052 de Neiva (H).  
T.P No. 328.422 del C. S de la Judicatura  
Firmado por: ximenarivas\_96@hotmail.com

Señora

**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD NEIVA – HUILA.**

E. S. D.

**REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA DE FIJACIÓN Y REGULACIÓN DE ALIMENTOS.**

**RADICADO: 2022 – 169.**

**XIMENA RIVAS ORTIZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.075.295.052 expedida en Neiva (H) y portadora de la T.P. No. 328.422 del C. S. de la J. actuando en ejercicio del poder judicial conferido por el señor **JONATHAN SOLANO HERRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.011.138 expedida en Bogotá D.C, en calidad de demandado, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito descorrer en término traslado de contestación de la demanda en los siguientes términos:

#### **MANIFESTACIÓN FRENTE A LOS HECHOS**

**AL HECHO PRIMERO.** Se admite.

**AL HECHO SEGUNDO.** Se NIEGA, debido a que mi prohijado no abandonó el hogar y esta manifestación carece de sustento. Sin embargo, es importante manifestar que el señor **JONATHAN SOLANO HERRERA**, terminó su relación de unión marital de hecho con la demandante al no poder continuar **con una** proyección de vida en comunión. De igual forma, es importante manifestar que desde el momento en que finalizó la relación de hecho con la demandante, mi prohijado continuó respondiendo por las obligaciones alimentarias, de vestuario, de educación y recreación de la menor **MIA VALENTINA SOLANO ZAMBRANO**, gastos que serán probados en el respectivo acápite, razón por la cual, me permito manifestar que la afirmación de la parte accionada es temeraria y basada en la mala fe.

**AL HECHO TERCERO.** Se admite, y es importante manifestar que dicha conciliación fue fracasada, debido a que las pretensiones de la parte accionada son fundadas en un actuar mentiroso y basado en la mala fe.

**AL HECHO CUARTO.** Se niega. Pues si bien, la menor **MIA VALENTINA SOLANO ZAMBRANO**, se encuentra asistiendo a las actividades extra escolares anteriormente mencionadas, mi prohijado no ha dejado de contribuir en el pago de dichas actividades, ni ha dejado de comprar los elementos que la menor requiere para realizar dichas actividades. Estas contribuciones, también serán corroboradas en el respectivo acápite de pruebas y de igual forma, evidencian el actuar mentiroso de la parte accionante.

**AL HECHO QUINTO.** Se admite, sin embargo, esta manifestación realizada por la parte accionante, no tiene relación con el objeto de la demanda.

## **MANIFESTACIÓN FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Expresamente contesto las pretensiones así:

A pesar de la manifestación de unos hechos impertinentes, inconducentes, superfluos y contrarios a derecho y a la realidad, toda vez que existen evidencias que permiten demostrar que mi prohijado no ha dejado de cumplir con sus obligaciones alimentarias, de educación, vestuario y actividades extra escolares de la menor, mismas que permiten evidenciar y probar que las acusaciones inferidas por la demandante son basadas en la mala fe, considero como quiera que las pretensiones están dirigidas a que se fije una cuota alimentaría, acorde a las necesidades de la menor, y teniendo en cuenta que mi representado nunca ha tenido oposición a ello, manifiesto a las pretensiones de la siguiente manera:

**PRIMERO: ME OPONGO**, a que se declare a pagar una condena por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MTC. (\$2'000.000) como cuota alimentaría para su menor hija **MIA VALENTINA SOLANO ZAMBRANO**, debido a que esta suma excede la totalidad de los gastos de la menor.

**SEGUNDO: ME OPONGO**, a que se declare a pagar una condena por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MTC. (\$2'000.000), por concepto de cuota extra en junio y diciembre por el mismo valor, ya que de igual manera, excede la totalidad de los gastos de la menor.

**TERCERO: ME OPONGO**, a la imposición de sanciones, tanto pecuniarias como penales a mi prohijado, debido a que a la fecha no ha existido ningún tipo de incumplimiento en las obligaciones que debe como padre de la menor **MIA VALENTINA SOLANO ZAMBRANO**.

## **EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO.**

### **1. COBRO DE LO NO DEBIDO.**

Según lo manifestado por la parte accionante, quien expuso que mi representado abandonó el hogar que había conformado de hecho con la señora **CLARA INES ESPITIA GONZALEZ**, de la cual, nació la menor **MIA VALENTINA SOLANO ZAMBRANO** y desde ese momento mi prohijado no ha proveído ni brindado sustento a la menor, siendo esta manifestación, una afirmación carente de veracidad y basada en la mala fe de la demandante, con el fin de realizar cobros indebidos y excesivos.

Es importante mencionar, que mi prohijado ha sustentado y proveído en todas las necesidades que requiere la menor y de igual forma, nunca ha desconocido su obligación como padre de la menor.

Ahora bien, la parte accionante solo ha realizado afirmación que carecen de sustento probatorio, pues en ningún momento realizó una relación y tasación de los gastos de la menor, simplemente se limitó a solicitar unos cobros excesivos que solo buscan que mi representado, no solo cubra la totalidad de los gastos de la menor, sino también los gastos de la accionada, desconociendo la obligación que la accionante debe asumir.

De igual forma, nunca expresó ni realizó ningún tipo de manifestación respecto de la custodia y el cuidado personal, como tampoco mencionó quién asumiría la protección a salud de la menor, como tampoco de los gastos médicos que en algún momento requiera la menor.

Como quiera que la accionante ha incoado como pretensión que se decrete una suma excesiva como cuota alimentaria, la demandante en nada hace alusión a las obligaciones a las que ella se debe, como madre de la menor, en cuanto a los gastos de sostenimiento, ya que toda la carga en pro de la menor, no debe ser asumida solo por mi prohijado.

Razón por la cual, me permito relacionar los gastos de la menor, a fin de que sea analizado en debida forma, cuáles son los gastos veraces de la menor, para que de esta manera se pueda fijar una cuota de alimentos acorde a la realidad:

**EDUCACIÓN**, los gastos generados por la menor, actualmente, corresponden a:

1. **Pensión:** A modo de sostenimiento escolar, se debe cancelar el valor de cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y tres pesos M/C (\$499.383)

**ACTIVIDADES EXTRA ESCOLARES:** La menor, actualmente asiste a las siguientes actividades extra escolares, para lo cual, se cancela de forma mensual las sumas de:

1. **Patínaje:** La menor acude a una escuela de patínaje y su mensualidad es por la suma de setenta mil pesos M/C (\$70.000).
2. **Natación:** La menor acude a una escuela de natación y su mensualidad es por la suma de ochenta mil pesos M/C (\$80.000).

**ALIMENTOS:** la menor, actualmente tiene 5 años y requiere, además de sus alimentos necesarios, meriendas para el colegio y para las actividades extra escolares, los cuales no exceden la suma de trescientos mil pesos (\$300.000).

Finalmente, es importante mencionar, como se evidencia, que dentro de la cotidianidad de los gastos de la menor, no alcanzan a ser por la exorbitante suma que solicitó de mala fe la parte actora.

## **2. PAGO DE LA OBLIGACIÓN:**

Como se mencionó anteriormente, la parte actora manifestó que mi prohijado había desprovisto a la menor y no asumía ninguna obligación con la misma, siendo esta afirmación una mentira, ya que mi prohijado, ha velado por el bienestar económico y emocional de la menor, siendo un padre presente, a pesar de su actividad laboral, asumiendo gastos que requiere la menor, por tal razón me permito relacionar algunos de los pagos realizados por mi prohijado:

**ALIMENTOS:** Mi prohijado, se encarga de realizar de forma mensual, un mercado que contiene los alimentos necesarios para la menor, junto con las meriendas.

**EDUCACIÓN:** Mi prohijado, ha realizado pagos escolares como lo es la pensión del colegio de la menor, y pagos de bonos escolares.

**VESTUARIO:** Mi prohijado, ha realizado compras de vestuario de la menor, a parte de las fechas especiales como cumpleaños, navidad y mitad de año.

**SALUD:** La menor, se encuentra vinculada desde su nacimiento a la fecha, como beneficiaria del progenitor en la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Siendo estas las razones que permiten evidenciar un pago de la obligación a la que se debe como padre de la menor, razón por la cual se evidencia, por parte de la accionante, un actuar mentiroso y de mala fe.

### **3. FIJACIÓN DE UNA COUTA PROPORCIONAL.**

Es importante mencionar que, si bien mi prohijado actualmente se encuentra vinculado de forma activa en el Ejército Nacional, en el grado de Capitán, también lo es que durante la unión marital de hecho que sostuvo con la señora, construyó un patrimonio social con la misma, en donde contrajo obligaciones para el desarrollo de la unión, las cuales están siendo sufragadas únicamente por mi prohijado y estas consisten en:

1. Obligación – Contrato No. 001306505001571903 del Banco de BBVA, por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$1.620.920). Deudor: JONATHAN SOLANO HERRERA.
2. Crédito de consumo No. 9602352782 del Banco de BBVA, por la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEIS CIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$11'610.613). Deudor: JONATHAN SOLANO HERRERA.
3. Crédito de Libranza No. 00130158-9624111266 del Banco de BBVA, por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$120'835.527). Deudor: JONATHAN SOLANO HERRERA.
4. Crédito de No. libranza 35895 de la Cooperativa Unifacoop, por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$2.443.000,00). Deudor: JONATHAN SOLANO HERRERA

Razón por lo cual, mi prohijado debe asumir pagos considerables de obligaciones, además de los gastos para el sostenimiento propio, el cual actualmente consiste en:

1. Alimentación: cuatrocientos treinta mil pesos M/C (\$430.000)
2. Fondo de habitación: ciento ochenta mil pesos M/C (\$180.000)
3. Arriendo: quinientos cincuenta mil pesos M/C (\$550.000)
4. Servicios Públicos: Doscientos mil pesos M/C (\$200.000)
5. Transporte: doscientos ochenta mil pesos M/C (\$280.000)
6. Ayuda de sostenimiento de adulto mayor (Abuelita paterna): trescientos mil pesos M/C (\$300.000)

Es por ello, que respetuosamente, solicitamos que se realice una valoración idónea de las necesidades de la menor, para que de esta forma sean fijado de forma proporcional los alimentos de la menor, garantizando sus derechos fundamentales y sin que se afecte el mínimo vital de mi prohijado.

### **PRETENSIONES.**

Solicito respetuosamente señora Juez, lo siguiente.

**PRIMERO:** Atender favorablemente las excepciones formuladas.

**SEGUNDO:** fijar como cuota de alimentos, un valor que se ajuste a las necesidades de la menor y sea proporcional a esta.

**TERCERO:** No condenar en costas.

**CUARTO:** Condenar en costas y agencias en derecho a la demandante.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.**

El Artículo 24 del Código de Infancia y Adolescencia, define el derecho a los alimentos, como: "Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto."

**PRUEBAS.**

Solicito al Señora Juez, tener como prueba las siguientes:

**1. DOCUMENTALES:**

- a) Recibos de pago, con el fin de comprobar lo expuesto en la excepción segunda.
- b) Relación de obligaciones del demandado, con el fin de comprobar lo expuesto en la excepción tercera.

**2. INTERROGATORIO DE PARTE.**

Solicito al Señora Juez, citar a la señora **ELISA ZAMBRANO TRUJILLO**, en fecha y hora que Usted determine, para que absuelva el interrogatorio de parte que de manera verbal le formularé, con el fin de aclarar los sobre los hechos materia de esta Litis.

**ANEXOS.**

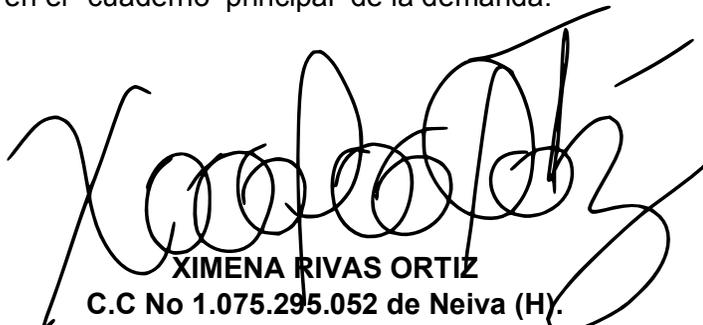
- Lo enunciado en el acápite de pruebas.
- Poder para actuar debidamente autenticado.

**NOTIFICACIONES.**

La suscrita, recibiré notificaciones en el Centro Comercial Metropolitano – Torre B / Oficina 326 de Neiva (H); en los teléfonos 3163573042 o en la dirección electronica: ximenarivas\_96@hotmail.com

La dirección de **ELISA ZAMBRANO TRUJILLO** y el demandando **JONATHAN SOLANO HERRERA** reposan en el cuaderno principal de la demanda.

De la señora Juez;



**XIMENA RIVAS ORTIZ**  
C.C No 1.075.295.052 de Neiva (H).  
T.P No. 328.422 del C. S de la Judicatura  
Firmado por: ximenarivas\_96@hotmail.com